



211

Resolución Jefatural No.

Lima, 25. NOV 1988

Que el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Jefatural 043-87-AGN-J en su art. 5 dispone que el horario de trabajo de invierno (abril-diciembre) es de 7.45 am. a 16.00 pm. con un refrigerio de 30 minutos diarias, y el de verano será establecido de acuerdo a ley.

CONSIDERANDO :

Que mediante el Oficio No. 058-88-BDA, el Director del Archivo Departamental Ancash establece el horario de trabajo de 7.45 a 15.00 horas, debiendo ser hasta las 15.30', cumpliéndose así con las siete horas y cuarenticinco minutos de jornada diaria.

De conformidad al Reglamento del Archivo General de la Nación, Ley 11377 y art. 12 inciso d) del D.S.007-82-JUS y Decreto Ley 18223.

Con las visaciones del Director Técnico(e) y de los Jefes (e) de Asesoría Jurídica, Administración y Area de Personal.

SE RESUELVE:

1º Aprobar, a partir de la fecha, el horario de trabajo del ARCHIVO DEPARTAMENTAL ANCASH, como sigue:

7.45 - 15.30 .

2º El horario NO incluye refrigerio.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

*Miriam Salas de Coloma*

MIRIAM SALAS DE COLOMA

JEFA

Archivo General de La Nación

AGN/AP.
Proy. 077-88-AP.
gsl.